

## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA DIGITAL (ADIGITAL)

Proveedor acreditado por la entidad pública empresarial Red.es para la prestación del servicio de resolución extrajudicial de conflictos en materia de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (".ES")

### **1. LAS PARTES**

El Demandante en el presente procedimiento es #DEMANDANTE#, con DNI XXXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXXXXX, actuando en su propio nombre y representación.

El Demandado en el presente Procedimiento es #DEMANDADO#, no constando DNI ni domicilio.

### **2. EL NOMBRE DE DOMINIO Y EL REGISTRADOR**

El nombre de dominio objeto de controversia es [barcelona-airport-transfers.es](http://barcelona-airport-transfers.es).

El citado nombre de dominio se registró el día 10 de enero de 2012 por la parte demandada.

El agente registrador acreditado a través del cual el demandado procedió a registrar el citado dominio es la sociedad ConfigBox Internet, S.L con CIF B-97802011.

### **3. ITER PROCEDIMENTAL**

El 8 de enero de 2013 tuvo entrada en la Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM la demanda relativa al nombre de dominio [barcelona-airport-transfers.es](http://barcelona-airport-transfers.es) instada por D. #DEMANDANTE#, en su propio nombre y representación.

Con motivo de la recepción de dicha Demanda, el día 10 de enero de 2013, la Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM comunicó a la Entidad Pública Empresarial Red.es la iniciación del Procedimiento, lo que conllevó el bloqueo, por parte de esta Entidad, del nombre de dominio litigioso.

La Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM dio traslado de la demanda a la parte Demandada el día 10 de enero de 2013, quien presentó el día 11 de enero de 2013 escrito de allanamiento el día 11 de enero de 2013 a las pretensiones presentadas por el demandante.

La Secretaría Técnica de Nombres de Dominio de AECEM decidió nombrar como experto a #EXPERTO#, quien recibió copia del expediente el día 17 de enero de 2013.

#### **4. CONCLUSIONES**

El presente Procedimiento se tramita y resuelve de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de 7 de noviembre de 2005 por la que se establece el Reglamento del procedimiento de resolución extrajudicial para nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (".es") y en la Instrucción de 2 de enero de 2010 del Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se desarrollan los procedimientos aplicables a la asignación y a las demás operaciones asociadas al registro de nombres de dominio bajo el ".es".

Dado que ante la demanda planteada por la parte demandante no se ha planteado controversia por la parte demandada, #DEMANDADA#, presentando éste último, el pasado 11 de enero de 2013, escrito de allanamiento a las pretensiones planteadas por parte del Demandante, no se hace necesario revisar los hechos presentados por el Demandante y se acuerda dar traslado del nombre de dominio al demandante, D. #DEMANDANTE# y ordenando la TRANSMISIÓN de la titularidad del nombre de dominio al Demandante.

#### **5. DECISIÓN.**

Se reproducen las conclusiones arriba señaladas, y al amparo de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento citado se ordena la TRANSMISION del nombre de dominio Barcelona-airport-transfers.es al demandante.

La presente Resolución se expide dentro del plazo establecido en el Reglamento para dictarla, en Barcelona, a 23 de enero de 2013.

Fdo. #EXPERTO#.

Experto